



AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Almacenes La 14 S.A., en Liquidación Judicial

Liquidador

Felipe Negret Mosquera

Asunto

Requerimientos al Liquidador

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

10314

J2024444060211000079

I. ANTECEDENTES

1. A través de memorial 2022-01-577282 de 27 de julio de 2022, el liquidador informó al Despacho sobre la aprobación del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2021, impartida por la Dirección de Supervisión de Procedimientos Especiales de esta Entidad. Adicionalmente, indicó que procedería con la reserva de gastos hasta el doble del monto aprobado, con el fin de dar continuidad al proceso de conmutación pensional.
2. Con memorial 2022-01-588125 de 2 de agosto de 2022, el liquidador informó sobre el pago de la totalidad de indemnizaciones laborales de que trata el numeral 5 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 y solicitó autorización para el pago de las acreencias laborales.
3. El doctor Martín Ramírez Pérez, apoderado de varios acreedores del proceso, allegó pronunciamiento respecto de la solicitud de autorización de pago de acreencias laborales presentada por el liquidador mediante memorial 2022-01-658998 de 5 de septiembre de 2022, mencionando que el liquidador debía centrarse en la etapa de presentación del proyecto de verificación de créditos y derechos de voto y la necesidad de la firmeza de este y solicitó se desestime.
4. A través de memorial 2023-09-062461 de 29 de diciembre de 2023, el liquidador insistió en la solicitud de autorización de pago para que las acreencias laborales se atiendan con prioridad.
5. Por su parte la señora María Eloilde Aya Álvarez mediante radicado 2024-01-865892 de 12 de octubre de 2024, solicitó el pago del saldo pendiente respecto a sus acreencias laborales o en su defecto la fecha de pago del mismo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Respecto al trámite de normalización pensional

6. El Liquidador de la sociedad, como representante legal, es el responsable de elaborar, actualizar y presentar el cálculo actuarial para su aprobación y atender los trámites de normalización de pasivos pensionales.

7. Una vez impartida la aprobación del cálculo actuarial por la Dirección de Supervisión de Procedimientos Especiales de esta Entidad, correspondía al liquidador adelantar lo correspondiente ante el Ministerio de Trabajo.
8. Razón por la cual, este Despacho requerirá al liquidador para que, informe las gestiones adelantadas al respecto, dentro del proceso de liquidación judicial de Almacenes La 14 S.A.

Respecto al pago de obligaciones laborales

9. Tal como dispone el artículo 71 del Estatuto de Insolvencia, las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago, sobre aquellas objeto del proceso de liquidación judicial.
10. Teniendo en cuenta el informe presentado por el liquidador, el Despacho tendrá por cumplido el pago de las indemnizaciones laborales generadas por la terminación de los contratos de trabajo, que corresponden a gastos de administración en virtud de los artículos 50.5 y 71 de la ley 1116 de 2006.
11. Respecto a la autorización de pago de acreencias laborales, es preciso advertir que para la fecha de presentación de la solicitud elevada por el liquidador no tenía vocación de prosperidad por la etapa en la cual se encontraba el proceso. Ahora bien, el artículo 59 de la ley 1116 de 2006, permite pagos anticipados de aquellas acreencias que hayan quedado en firme, previa autorización de Juez de Concurso y respetando la prelación de créditos señaladas por las normas civiles, al igual que, las reglas de la adjudicación.
1. Si bien en el presente proceso se encuentra en firme la aprobación del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y derechos de voto, a la fecha, se encuentra pendiente la aprobación del inventario valorado de bienes y, posteriormente, la decisión respecto de las solicitudes de presentadas. Por lo tanto, el Despacho no accederá a la solicitud allegada por el liquidador, hasta tanto haya certeza sobre el inventario aprobado en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A,

RESUELVE

Primero. Requerir al liquidador para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, informe las gestiones adelantadas dentro del proceso de liquidación judicial de Almacenes La 14 S.A. para la normalización de pasivos pensionales.

Segundo. Tener por cumplido el pago de las indemnizaciones laborales generadas por la terminación de los contratos de trabajo, de acuerdo con lo informado por el liquidador mediante memorial 2022-01-588125 de 2 de agosto de 2022.

Tercero. No acceder a la solicitud del liquidador respecto de autorización para el pago de las acreencias laborales, de acuerdo con lo considerado en la presente providencia.

Notifíquese,

Álvaro Alexander Yepes Medina

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: purbina

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: alvaroym

CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: alvaroym

CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A

Validar documento Res. 325 19-01-2015
9bK9-09f4-c030-5V/20-a030-5Z20

